



RPC-SO-17-No.260-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;



República del Ecuador

- Que, a través de Oficio IAEN-SGN-15-0024, el 25 de junio de 2015, el Instituto de Altos Estudios Nacionales presentó, al CES, el proyecto de Maestría en Administración Tributaria, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2015-1044-CO, de 15 de julio de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, el Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con los objetivos 1, 4, 8, 10 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Administración Tributaria, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente y cumple con lo establecido en la misma; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Décima Tercera, Décima Octava y Décima Novena Sesiones Ordinarias, desarrolladas el 28 de marzo, el 28 de abril y el 02 de mayo de 2016, respectivamente, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.019-No.105-2016, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.043-2016, de 04 de mayo de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 04 de mayo de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Administración Tributaria, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, en los siguientes términos:

Tipo de programa:	75 - Maestría Profesional.
Campo amplio:	04 - Administración.
Campo específico:	041 - Educación Comercial y Administración.
Campo detallado:	0413 - Administración.
Programa:	P - Maestría en Administración Tributaria.
Título que otorga:	01 - Magíster en Administración Tributaria.



Codificación del programa:	75413P01.
Lugares de ejecución:	Quito, Sede Matriz. Cuenca, Campus de la Universidad de Cuenca (convenio).
Duración:	4 semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2200 (incluidas las 440 horas del trabajo de titulación) 550 horas de aprendizaje asistido; 182 horas de aprendizaje colaborativo; 338 horas de aprendizaje de experimentación; y, 1130 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	Resolución S011/Nº.054/2015, de 29 de abril de 2015.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel en el campo de las Ciencias Económicas, Administración de Empresas, Contabilidad, Jurisprudencia y carreras afines.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento respectivo regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014, reformada a través de Resolución RPC-SO-40-No.527-2015, de 04 de noviembre de 2015. Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de dos (2) paralelos (uno en Quito y otro en Cuenca) de hasta veinticinco (25) estudiantes, por paralelo.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	04 de mayo de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Universidad de Cuenca, deben incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.



República del Ecuador

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Cuenca.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2016, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1



No	Nombre de la asignatura o módulo	Período académico en el que se ofrece la actividad o asignatura	Unidad de Organización curricular	Campos de formación	COMPONENTE DE DOCENCIA			OTROS COMPONENTES			Total de horas de dedicación del estudiante
					Aprendizaje asistido por el profesor	Aprendizaje colaborativo	Total de horas del Componente Docencia	Aprendizaje de prácticas de aplicación y/o experimentación	Aprendizaje autónomo	Total de horas otros componentes	
1	Principios Fundamentales y Constitucionales del Servicio Público	1	Básica	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
2	Teoría del Estado	1	Básica	Formación epistemológica	40	14	54	26	80	106	160
3	Información y Estadística Aplicada al Sector Público	1	Básica	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
4	Economía y Finanzas Públicas	1	Multidisciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
5	Macroeconomía	2	Multidisciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
6	Imposición Directa	2	Disciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
7	Imposición Indirecta	2	Disciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
8	Metodologías de la Investigación	2	Titulación	Investigación avanzada	40	14	54	26	80	106	160
9	Legislación Tributaria	3	Disciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160



10	Planificación Tributaria	3	Disciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
11	Auditoría y Control Tributario	3	Disciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
12	Seminario de Titulación I Prácticas Tributarias	3	Titulación	Investigación avanzada	40	14	54	26	80	106	160
13a	Fiscalidad Internacional*	4	Disciplinar	Formación profesional avanzada	40	14	54	26	80	106	160
13b	Fiscalidad Subnacional*	4	Disciplinar	Formación profesional avanzada							
13c	Empresa y Fiscalidad*	4	Disciplinar	Formación profesional avanzada							
14	Seminario de Titulación II o Examen complejo	4	Titulación	Investigación avanzada	30		30		90	90	120
					550	182	732	338	1130	1468	2200
							33%			67%	100%

* Asignaturas optativas de las cuales los estudiantes deberán seleccionar una como parte de su itinerario académico para acreditar como parte del programa de Maestría Profesional en Administración Tributaria.